RADICACIÓN: 080014053002-2019-00-580-01
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO: EDWIN RAFAEL CARABALLO COGOLLO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, CINCO **(5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Se procede a resolver el escrito presentado por el doctor Víctor Antonio Sosa Castiblanco, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.296.307 expedida en Barranquilla, y portador de la T.P. No. 248.138 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial del demandado Edwin Rafael Caraballo Cogollo, en el que solicita aclaración y/o corrección del auto de fecha 22 de septiembre de 2023, notificado por estado del pasado 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se resolvió recursos, en los siguientes términos:

En el numeral primero de la providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, notificada por estado del pasado 25 de septiembre de 2023, se señala que "se revoca el auto de fecha 26 de octubre de 2020", no obstante, la providencia referida no corresponde al auto objeto de apelación dentro del presente trámite, sino que dicho auto, se trata de la providencia mediante la cual se requirió a la parte demandante para que cumpliera una carga procesal.

En el presente caso, se precisa, se adelanta ante este respetado despacho judicial la apelación del auto fechado el 13 de junio de 2022, notificado por estado del 14 de junio de 2022, por medio del cual no se accedió a decretar el desistimiento tácito.

En consecuencia, solicito al despacho, se sirva aclarar y/o corregir la providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, notificada por estado del pasado 25 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que se revoca la providencia objeto de recurso de apelación, la cual corresponde al auto fechado el 13 de junio de 2022, notificado por estado del 14 de junio de 2022, por medio del cual no se accedió a decretar el desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Como efectivamente se incurrió en el error de digitalización en la parte resolutiva de la providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, notificada por estado del pasado 25 de septiembre de 2023, en el señalamiento de la fecha de la providencia que se revoca, la cual corresponde al auto fechado el 13 de junio de 2022, notificado por estado del 14 de junio de 2022, se procede hacer dicha corrección en virtud del artículo 286 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se corrige el numeral primero de la parte resolutiva del auto de fecha 22 de septiembre de 2023, la cual quedará así: -Revocar el auto de fecha 13 de junio de 2022, proferido por el juzgado segundo civil municipal de oralidad de barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

Por anotación en estado	N°. 148
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 6 OCTUBRE 2023	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	